



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-02588324-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-02588313- -APN-DDYME#MEM

Expediente: EX-2018-02588313- -APN-DDYME#MEM

Fecha Caratulación: 16/01/2018

Usuario Caratulación: Sandra Lombardi (SLOMBARDI)

Usuario Solicitante: Sandra Lombardi (SLOMBARDI)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: REF.: FARN.- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FARN

Email: ---

Teléfono: ---

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: REF.: FARN.- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Form. de Solicitud de Acceso a la info. pública

Número: IF-2018-02588837-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2018

Referencia: Carátula Variable EX-2018-02588313- -APN-DDYME#MEM

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Título de la solicitud: FARN.- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Descripción de la Solicitud

FARN.- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Dependencia a la que solicita información: Ministerio de Energía y Minería

Observaciones:

Información estadística opcional

Edad:

Sexo: No declara

Sector: Otro

Especificar otra: FUNDACIÓN

Profesión/Ocupación (Máximo Nivel de Estudios alcanzados): No Declara

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUII 23715111504
Date: 2018.01.16 12:45:51 -0307

Sandra Lombardi
Asesora Administrativa
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUII 23715111504
Date: 2018.01.16 12:45:51 -0307

Buenos Aires, Diciembre de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Ing. Juan José Aranguren

Ministro de Energía y Minería de la Nación

S _____ / _____ D

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Andrés Nápoli**, DNI 16.392.779, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación a cuestiones mencionadas en el presupuesto 2018 de la jurisdicción 58 - Ministerio de Energía y Minería.

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

El pasado 21 de diciembre se trató en el Congreso de la Nación el Presupuesto 2018. El mismo contiene las erogaciones para el próximo año para dar cumplimiento a los compromisos asumidos tanto por la Administración Central como los organismos descentralizados.

Dado el formato de presentación del presupuesto nacional, la información presupuestaria se evidencia de manera agregada lo cual deriva en

una falta de precisión acerca de los impactos y objetivos puntuales de cada una de las partidas presupuestarias de manera individualizada.

En cuanto a la información presentada en el organismo bajo su responsabilidad, existen algunos puntos sobre los cuáles es importante acceder a mayores detalles:

1. En cuanto al Plan Energético Nacional mencionado en la pág. 20 del presupuesto, se destaca la continuidad del mismo, aun cuando él mismo no ha tenido estado público. La ausencia del mismo dificulta el conocimiento de los planes en el sector energético a largo plazo, los cuales se conocen de manera aislada.

2. Asimismo, respecto a la exploración off-shore, el presupuesto de su institución menciona la intención del Ministerio de evaluar el potencial hidrocarburífero en áreas del Mar Argentino. En efecto, durante diciembre de 2017 se anunció la Ronda 1 de exploración petrolera off-shore y la información acerca de qué áreas serán exploradas; sin embargo, se carece de información del organismo que se hará cargo de las cuestiones ambientales relacionadas a este tipo de exploración.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza *“el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)”* (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de *“obtener de las autoridades la*

información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Art. 2°). Asimismo, en el artículo 7° determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra la Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados (inc. a). Siendo la Autoridad a vuestro cargo un ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se ve regulada bajo el ámbito de la norma en cuestión.

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente solicito informe sobre las siguientes cuestiones incluidas en la Jurisdicción 58- Ministerio de Energía y Minería de la Nación para el presupuesto 2018:

1. Cuál es la inversión prevista para la evaluación del potencial de las áreas offshore y los responsables de las mismas.
2. Cómo se desarrollará el proceso de evaluación de impacto ambiental para la evaluación de potenciales áreas hidrocarburíferas del Mar Argentino y el proceso de participación ciudadana vinculado al mismo.
3. Autorice acceder a una copia de en papel o formato digital del Plan Energético Nacional.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6º, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º Inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2º, 3º, y 4º del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIÓN

Queda autorizada a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización la Srta. María Marta Di Paola (DNI 28.695.642).

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.

2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-

3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto 1172/03.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES